

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

Contabilidad de sociedades

APARTADO 1

La sociedad anónima Laestrella, que se dedica a la compraventa de mercaderías, presenta el 31 de diciembre de 20X2 el siguiente balance de situación, expresado en euros:

Importe	Activo	Patrimonio neto y pasivo	Importe
400.000	Inmovilizado intangible	Capital social	1.000.000
(200.000)	(Amortización acumulada inmovilizado intangible)	Prima de emisión de acciones	200.000
(100.000)	(Deterioro de valor del inmovilizado intangible)	Reserva legal	100.000
2.000.000	Inmovilizado material	Reservas voluntarias	40.000
(900.000)	(Amortización acumulada inmovilizado material)	(Acciones propias)	(20.000)
(300.000)	(Deterioro de valor del inmovilizado material)	(Resultado negativo del ejercicio)	(1.300.000)
400.000	Inversiones inmobiliarias	(Resultados negativos ejercicios anteriores)	(600.000)
(80.000)	(Amortización acumulada inversiones inmobiliarias)	Pasivo no corriente	2.000.000
(40.000)	(Deterioro valor inversiones inmobiliarias)	Pasivo corriente	700.000
1.000.000	Existencias		
(500.000)	(Deterioro de valor de las existencias)		
900.000	Deudores comerciales		
(500.000)	(Deterioro valor créditos operaciones comerciales)		
			.../...

Importe	Activo	Patrimonio neto y pasivo	Importe
.../...			
12.200	Créditos a terceros		
(6.100)	(Deterioro de valor de créditos a corto plazo)		
33.900	Tesorería		
2.120.000	Total	Total	2.120.000

Información complementaria referida al contenido del balance:

- El valor nominal de las acciones es de 1 euro y se encuentran totalmente desembolsadas.
- La sociedad posee en cartera 40.000 acciones propias.
- El crédito a corto plazo vence el día 1 de agosto del ejercicio siguiente. Devenga unos intereses del 4% anual, a cobrar el mismo día que vence el crédito. Este se concedió el 1 de agosto del ejercicio 20X1 y cada año vence el crédito en la misma cuantía.

Operaciones realizadas en el ejercicio 20X3:

1. El 1 de abril de 20X3 se celebra la junta general de accionistas y toma, entre otros, los siguientes acuerdos que se ejecutarán a lo largo del ejercicio:
 - a) Las pérdidas del ejercicio se destinan a resultados negativos de ejercicios anteriores.
 - b) Para evitar la disolución de la sociedad acuerda ampliar capital en la cuantía mínima, suficiente para alcanzar el equilibrio legal. La sociedad se acoge a la normativa existente en estos años, conforme a la cual no se computan ciertas pérdidas reconocidas en las cuentas anuales, que no computan para la disolución prevista en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). La ampliación se llevará a cabo emitiendo acciones nuevas, de valor nominal 1 euro, con derecho preferente a favor de los antiguos accionistas. Al mismo tiempo, los accionistas se comprometen a aportar otro euro, por cada acción que suscriban, con el destino específico de eliminar pérdidas cuando la empresa lo estime oportuno.
 - c) Acuerda reducir capital para eliminar pérdidas, con el fin de evitar en el futuro verse obligada por ley a proceder en estos términos.

2. El 1 de mayo de 20X3 se inscribe en el Registro Mercantil la ampliación de capital, abonando, por gastos de la ampliación 800 euros. El desembolso ha sido total, a través de bancos. Además los accionistas aportaron 1 euro por acción suscrita, con la finalidad de eliminar pérdidas, tal como se acordó en la junta general celebrada recientemente.
3. El 15 de julio de 20X3 adquiere en la Bolsa 1.000 acciones, de nominal 2 euros, al precio de 3 euros cada una, con desembolso por bancos. Las acciones son de la sociedad Lamenor y se adquieren para ser vendidas a corto plazo.
4. El 1 de agosto de 20X3 consigue cobrar los intereses del crédito y acuerda con el deudor un aplazamiento de 1 año más del principal del crédito, pero a partir de este momento el interés del mismo será del 6% anual.
5. El 15 de septiembre de 20X3 inscribe en el Registro Mercantil la reducción de capital para eliminar la totalidad de las pérdidas. La sociedad utilizó para tal fin las reservas en la cuantía mínima permitida por la norma legal. Los gastos incurridos en el proceso se elevaron a 500 euros, abonados por bancos.
6. El 1 de noviembre de 20X3 vende la totalidad de las acciones propias, por su valor nominal, a través de bancos.
7. El 15 de diciembre de 20X3 el banco comunica a la sociedad que la sociedad Lamenor ingresó en su cuenta corriente 200 euros, que corresponden al dividendo a cuenta acordado por esta sociedad.
8. El 31 de diciembre de 20X3 las acciones de la sociedad Lamenor cotizan en el mercado a 2,40 euros cada una.

APARTADO 2

La sociedad Lamenor posee al cierre del ejercicio 20X2, entre otras partidas, 20.000 acciones de la sociedad Laestrella, calificadas de disponible para la venta. En el momento de la compra pagó por cada acción 0,8 euros. Al cierre del ejercicio 20X2 las acciones cotizan en el mercado secundario de valores a 0,6 euros la acción y los gastos de la venta por acción son de 0,01 euros.

Operaciones realizadas en el ejercicio 20X3:

1. El 1 de abril de 20X3 la sociedad asiste a la junta general de accionistas de la sociedad Laestrella y tiene conocimiento de todos los acuerdos tomados en la misma.
2. El 1 de mayo de 20X3 suscribe las acciones que le corresponden en la ampliación de capital de la sociedad Laestrella, abonando su importe por bancos. Igualmente aporta 1 euro por acción suscrita con la única finalidad de eliminar pérdidas de la sociedad Laestrella.

3. El 15 de septiembre de 20X3 tiene conocimiento de la reducción de capital llevada a cabo por la sociedad Laestrella.
4. El 15 de diciembre de 20X3 abona el dividendo a cuenta a los titulares de 1.000.000 de acciones emitidas, según acuerdo adoptado por el consejo de Administración y cumpliendo con la legalidad vigente.
5. El 31 de diciembre de 20X3 las acciones de Laestrella cotizan en la Bolsa a 0,8 euros la acción.

Trabajo a realizar:

Realice las anotaciones contables que corresponda siguiendo el orden señalado en los puntos desarrollados en ambas sociedades.

(Para la resolución del este supuesto no es necesario que utilice las cuentas de los grupos 8 y 9 del Plan General de Contabilidad).

(En el caso de que el opositor estime que en algún punto de los apartados anteriores no es preciso realizar ninguna anotación contable, deberá hacerlo constar).

(El opositor debe hacer abstracción de las consideraciones fiscales derivadas de las operaciones).